



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 141/23**

Sucre, 05 de abril de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE1-34 de 17 de marzo de 2023, ingresa al Concejo Municipal, nota CITE DESPACHO No. 259/23 y antecedentes, remitidos por el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el contrato y antecedentes con relación al Proyecto: "MEJORAMIENTO PARQUE INFANTIL J.V. ALTO SAGRADO CORAZÓN", adjudicado a la Empresa C&C SANCHEZ, por el monto de Bs. 220.000.02, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 05 de abril de 2023, realizada en la comunidad de Cko'chis (Distrito – 6), el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 63/23, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, proponiendo aprobar el Proceso de Contratación "MEJORAMIENTO PARQUE INFANTIL J.V. ALTO SAGRADO CORAZÓN, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos y a solicitud del Concejal: Abog. Antonio Pino O'Barrio, miembro de la referida Comisión, el Ente Deliberante, ha determinado, AMPLIAR el PLAZO por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo; con la finalidad de que el Pleno del Concejo Municipal, resuelva la representación del Alcalde Municipal y tome la decisión que corresponda, con relación a la aprobación y/o rechazo del proceso de contratación y el contrato en el caso presente, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre: El término para la aprobación de los contratos y convenios en el Concejo Municipal es de 15 (quince) días hábiles a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción del trámite en la Comisión. **Si su elaboración precisara de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el Pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del término por exigencia del marco procedimental o en su defecto resolverá el asunto directamente".**

Que, con registro CDE1-34 de 17 de marzo de 2023, ingresa al Concejo Municipal, nota CITE DESPACHO No. 259/23 y antecedentes, remitidos por el ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el contrato y antecedentes, en ese sentido, el plazo de los quince (15) días hábiles, para que se pronuncie el Concejo Municipal, se cumple el 06 de abril de 2023 y con la ampliación de diez (10) días hábiles, el plazo se cumple el 21 de abril de 2023, como una previsión administrativa y legal, decisión asumida en la Sesión Plenaria Distrital, realizada de 05 de abril de 2023, tomando en cuenta los alcances del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se

S.O.036/23
R.A.M. N° 141/23
Copia Inf. 63/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 11



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR el plazo por DIEZ (10) DIAS hábiles, es decir; HASTA EL 21 DE ABRIL DE 2023, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, a los efectos de que el Pleno del Concejo Municipal, resuelva la representación realizada por el Alcalde Municipal y tome la decisión que corresponda, con relación a la aprobación y/o rechazo del proceso de contratación y el contrato en el caso presente, a los fines administrativos.

ARTÍCULO. 2°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Gonzalo Pillares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE